

ÍNFIMA CUANTÍA

NIC-0960005530001-2023-00030

IC-GADMCP-030 -2023

FECHA: 27 de septiembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION DE GESTION SOCIAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 202

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas a la contratación del “**ADQUISICION DE INSUMOS DESECHABLES PARA LA ENTREGA DE DESAYUNOS A PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LAS CALLES DEL CANTON GENERAL VILLAMIL PLAYAS EN CALIDAD DE VULNERABILIDAD**” a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONSTRUYENDO PLAYAS INC S.A.
RUC: 0993381316001
TELÉFONO: 0948876321
DIRECCIÓN: Asislo Garay, tercera avenida - diagonal al parque por el CNH
CORREO: construyendoplayas.inc.sa@hotmail.com

PROFORMA N: 002-2023
FECHA: 21 de septiembre de 2023
CONTACTO: 0948876321
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	369400012	ADQUISICION DE INSUMOS DESECHABLES PARA LA ENTREGA DE DESAYUNOS A PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LAS CALLES DEL CANTON GENERAL VILLAMIL PLAYAS EN CALIDAD DE VULNERABILIDAD	U	1	6.200,00	\$ 6.200,00
SUBTOTAL						\$ 6.200,00
IVA 12%						\$ 744.00
TOTAL						\$ 6944,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Lcdo. John Carranza Barberán
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL
Correo:carranzabar@hotmail.com
Teléfono: 0991034850

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará 100% contra entrega del servicio mediante informe favorable del Administrador del Contrato, Acta de entrega recepción definitiva, factura correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El periodo de ejecución será de 5 días, desde la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Si en el plazo establecido, no se realiza la entrega - recepción de los materiales contratados con el informe correspondiente del Administrador del contrato se impondrá una multa del 2x1000 del monto total del contrato por cada día de retraso. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la entidad podrá dar terminado el contrato de manera unilateral.
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Av. 15 de agosto, frente a la Plaza Cívica-Playas-Guayas.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes o servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de necesidad • Certificación presupuestaria • Anexos con la información • Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas • Estudio de mercado para establecer el presupuesto Referencial • Autorización de la máxima autoridad

	- Proforma del Proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>CONSTRUYENDO PLAYAS INC S.A. con RUC 0993381316001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-², prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC², preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
ABG. GILMAR GABRIEL BALLADARES ESPINOZA ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDELCANTÓN PLAYAS		CONSTRUYENDOPLAYAS INC S.A. RUC: 0993381316001	
		ADMINISTRADOR	
		LCDO. JOHN CARRANZA BARBERÁN DIRECTOR DE GESTION SOCIAL	